

CURADURIA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

C3-1654-22

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Radicado No. OA332-22

Medellín, 13 de julio de 2022

Señores.

LUIS EDUARDO GIRALDO ZULUAGA Y LILIANA PATRICIA GIRALDO

Luisegz2005@gmail.com; giras2140@hotmail.com; gclavijomoraes47@gmail.com

CR 74 N° 17-32/36

Contacto: 3232912070

Ciudad

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. C3-0369-22.

El CURADOR URBANO TERCERO DE MEDELLÍN, según Decreto de Nombramiento 0676 del 18 de agosto de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del cual se establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, procede a NOTIFICARLE POR AVISO la **RESOLUCIÓN No. C3-0369-22**, por medio de la cual este Despacho resolvió la solicitud con Radicado No. OA332-22, fijando copia íntegra del acto administrativo en un lugar visible de la Curaduría y en la página web, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Se desfija el día 19 de julio de 2022, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y apelación, que podrá interponer ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Cordialmente,

WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA
Curador Urbano Tercero de Medellín

Calle 27 # 46-70 Centro de Servicios Integrales Punto Clave local 302

Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996

Email: info@c3medellin.co

www.c3medellin.co





CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA



RESOLUCIÓN No. C3-0369 DEL 10 DE JUNIO DE 2022
Radicado No. OA332-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

EL CURADOR URBANO TERCERO DE MEDELLÍN, según Decreto de Nombramiento No. 0676 del 18 de agosto de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 675 de 2001, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan y,

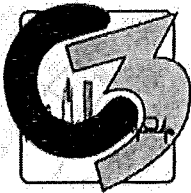
CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado N° OA332-22 del 11 de abril de 2022, LUIS EDUARDO GIRALDO ZULUAGA identificado con C.C. No. 1.128.407.288, Y LILIANA PATRICIA GIRALDO identificada con la C.C. No. 52.149.625 en calidad de propietarios, a través de GERMAN ANTONIO CLAVIJO MORALES con C.C. No. 71.667.986 solicitaron APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-722051, ubicado en la CR 74 No. 17-32 del barrio Belén de la Ciudad de Medellín.
2. Que el solicitante presentó la documentación exigida como requisito para este tipo de solicitud, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, modificada por la Resolución 1025 de 2021.
3. Que en cumplimiento de lo estipulado en el literal C, numeral 2 del artículo 8 de la Resolución 1025 de 2021 que reza lo siguiente: “c) Cuando la solicitud se presente ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia, se deberá aportar copia de la licencia y de los planos correspondientes.”, el interesado durante el estudio del trámite, remitió a este Despacho licencia anterior aprobada mediante la RESOLUCIÓN C4-2894 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2009 y planos arquitectónicos que la acompañan, por medio de la cual se resuelve “Otorgar a Mario Gaviria Escobar reconocimiento para el predio ubicado en Carrera 74 N. 17-32/36, Calle 18 N. 73-43, Calle 18 N. 73-53.”
4. Que el señor GERMAN ANTONIO CLAVIJO MORALES con C.C. No. 71.667.986, solicitó en oficio No. 2028 del 10 de mayo de 2022 “el retiro del trámite OA332-22”, no obstante, antes de acceder a esa solicitud, se informó al Curador Urbano Tercero de Medellín mediante Oficios No. 2095 del 13 de mayo de 2022 y No. 2140 del 17 de mayo de 2022, la tacha de falsedad en firmas de los profesionales, contenidas en los planos arquitectónicos que fueron presentados para este trámite por los interesados, como requisitos exigidos para este tipo de solicitud.
5. Que por lo anterior, fue necesario elevar consulta al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Medellín mediante radicado No. 202210167878 del 13 de mayo de 2022, solicitando información relacionada con la RESOLUCIÓN C4-2894 DEL 5 DE

RESOLUCIÓN No. C3-0369 DEL 10 DE JUNIO DE 2022

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302
Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996
Email: info@c3medellin.co
www.c3medellin.co





CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN



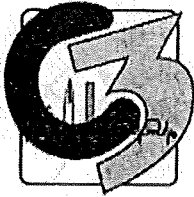
Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

- SEPTIEMBRE DE 2009 aportada por los interesados en el trámite, y el día 7 de junio de 2022 se remite por parte de dicha autoridad respuesta a esta solicitud bajo el radicado No. 202230228823, donde informan que en su serie documental "Licencias de Construcción, Urbanización y Parcelación", reposa la siguiente licencia No. 2535/61 y planos anteriores para el predio ubicado en la dirección CARRERA 74 No. 17-32, sin que la misma corresponda fielmente a la aportada por los interesados en el presente trámite; y adicionalmente, informan que no se evidencia información en su base de datos para la RESOLUCIÓN C4-2894 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2009.
6. Que de conformidad con lo indicado en el numeral 5, artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, *"Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común."* (subrayado y negrilla fuera de texto).
 7. Que si bien el señor GERMAN ANTONIO CLAVIJO MORALES solicitó retirar el trámite, el Curador Urbano Tercero de Medellín al constatar que la RESOLUCIÓN C4-2894 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2009 aportada por los interesados, no corresponde a una licencia otorgada para el predio ubicado en la CR 74 No. 17-32, según la información que reposa en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Medellín, autoridad encargada de custodiar de los expedientes remitidos por los curadores urbanos, y adicionalmente considerando las manifestaciones de tacha de falsedad en firmas de los profesionales que contienen los planos arquitectónicos aportados para este trámite, encuentra necesario negar la presente solicitud, toda vez que con sustento en dichos documentos, se solicitó ante este Despacho la aprobación de los planos de propiedad horizontal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL solicitada para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-722051, ubicado en la CR 74 No. 17-32, por LUIS EDUARDO GIRALDO ZULUAGA identificado con C.C. No. 1.128.407.288, Y LILIANA PATRICIA GIRALDO identificada con la C.C. No. 52.149.625 en calidad de propietarios, a través de GERMAN ANTONIO CLAVIJO MORALES con C.C. No. 71.667.986, por cuanto la RESOLUCIÓN C4-2894 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2009 aportada por los interesados, no corresponde a un acto administrativo aprobado para el predio en mención, y adicionalmente porque se presentó ante este Despacho manifestación de los profesionales tachando de falsas las firmas contenidas en los planos

RESOLUCIÓN No. C3-0369 DEL 10 DE JUNIO DE 2022



CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN



Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

arquitectónicos que acompañan la citada Resolución, como en los presentados para el objeto de la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, que podrá interponerse por los interesados dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA
Curador Urbano Tercero de Medellín

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. C3-0369 DEL 10 DE JUNIO DE 2022	
Para Constancia, siendo las _____ del día _____, se notifica la presente Resolución a:	
EL NOTIFICADO:	EL NOTIFICADOR:
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: _____
C.C: _____	C.C: _____
Dirección: _____	
Email: _____	
Teléfono: _____	
De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, se le informa al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, para la interposición del Recurso de Reposición ante este Despacho y/o el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.	
Renuncia al término para interponer recursos: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Fecha: _____	
Firma: _____	

RESOLUCIÓN No. C3-0369 DEL 10 DE JUNIO DE 2022

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302
Tel. 448 0303 Cel. 301 2115996
Email: ~~info@e3medellin.co~~
www.e3medellin.co





CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN



Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. C3-0369 DEL 10 DE JUNIO DE 2022

Para Constancia, siendo las _____ del día _____, se notifica la presente Resolución a:

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

C.C. _____

C.C. _____

Dirección: _____

Email: _____

Teléfono: _____

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, se le informa al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, para la interposición del Recurso de Reposición ante este Despacho y/o el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Renuncia al término para interponer recursos: SI _____ NO _____ Fecha: _____

Firma: _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

Conforme lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día _____.

Fecha certificación _____

WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA
Curador Urbano Tercero de Medellín

RESOLUCIÓN No. C3-0369 DEL 10 DE JUNIO DE 2022

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302

Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996

Email: info@c3medellin.co

www.c3medellin.co